

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD

EN CONCÓN, 02 MAY 2016

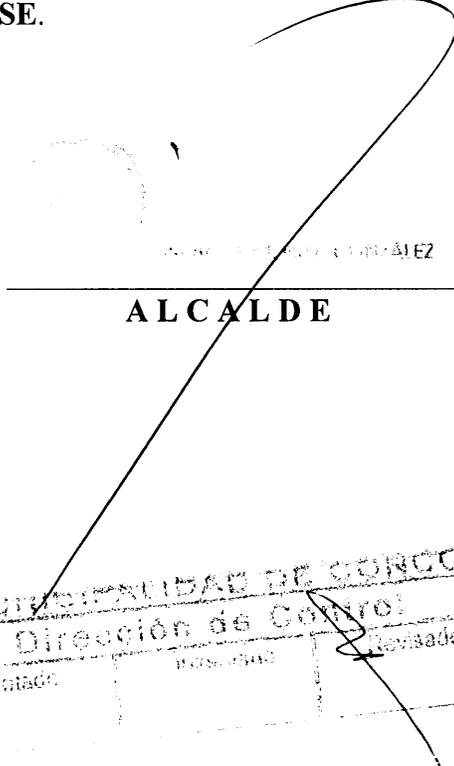
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE: N° 917 /
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Artículo N° 34 y siguientes de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. Decreto Presupuestario N°944 de fecha 17 de Diciembre del 2015, que aprueba Presupuesto de Salud año 2016, con acuerdo de concejo.
3. Decreto Registrado N° 2.211 de fecha 29 de Septiembre del 2015, donde se aprueba la Dotación de Salud para el año 2016.
4. Bases llamado a Concurso Público al Cargo del Director Cefam y Sapu de Concón.
5. El Acuerdo de Concejo Municipal N° 61 correspondiente al Acta del Concejo Ordinario N° 11 de fecha 13 de Abril del año 2016, donde se aprueba las Bases para llamar a Concurso Público.
6. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la Aprobación de las Bases del llamado a Concurso Cargo Director de CEFAM – SAPU de Concon:
2. **AUTORIZASE** la publicación de las Bases en un diario de circulación nacional el día 06 de mayo del año 2016.-.
3. **IMPUTESE**, los gastos de publicación a la cuenta 22.07.001 de Servicios de Publicidad
4. **ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

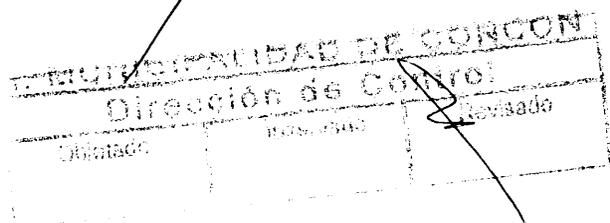

SECRETARIA MUNICIPAL
MARIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDE

Distribución:

1. SECRETARIA MUNICIPAL ✓
2. DEPARTAMENTO DE SALUD

OSG/MEG/MCD/evp



BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) Y SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU), DE LA COMUNA DE CONCON

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", la Ilustre Municipalidad de Concón llama a Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de Director del Centro de Salud Familiar (CESFAM) y del Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas, aprobadas por el Concejo Municipal mediante acuerdo N°84, adoptado en Concejo Ordinario N°11, efectuado el día 13 de abril del 2016 y por Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 02 mayo 2016 del año 2016.-

GENERALIDADES

DESCRIPCION GENERAL

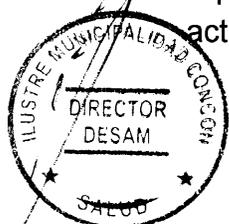
El cargo requiere un profesional con alta vocación de servicio, compromiso Institucional y capacidad de liderazgo efectivo para conducir a los equipos de salud y el funcionamiento de los establecimientos en pos de la consecución de la misión institucional.

OBJETIVO O PROPÓSITO DEL CARGO:

Favorecer y propiciar innovación en la gestión del Centro de Salud Familiar (CESFAM) y del Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), de acuerdo a los nuevos desafíos en el campo sanitario y consolidar un modelo de salud familiar y de atención primaria de urgencia, con un enfoque biosicosocial, ambiental, comunitario e intercultural, en las diversas unidades operativas de salud de la Comuna de Concón.

PRINCIPALES FUNCIONES DEL CARGO:

- Conocer e identificarse con la Visión, Misión y Valores Organizacionales.
- Elaborar y cumplir con las normas internas y lineamientos generales de la organización, para un adecuado funcionamiento del Centro de Salud Familiar.
- Dirigir y liderar eficazmente al equipo de salud en el proceso de consolidación del Modelo de Salud Familiar con Enfoque Comunitario.
- Fomentar el trabajo colaborativo con la comunidad utilizando las estrategias preventivas y promocionales.
- Supervisar, coordinar, y gestionar, según la normativa vigente, el adecuado funcionamiento de los procesos técnicos y administrativos al interior del CESFAM y SAPU.
- Constituir un equipo de asesoría técnica – administrativa con los Asesores de Sector, Asesores de Programas, Encargado de SOME y de las Unidades de Farmacia, Esterilización, Procedimientos, PNAC, PNI, Vigilancia Epidemiológica, posibilitando la delegación de funciones y responsabilidades en el equipo de trabajo.
- Entregar oportunamente y dar cumplimiento a la programación anual del CESFAM.
- Gestionar de manera adecuada los recursos humanos, técnicos, físicos y presupuestarios, para satisfacer en forma eficiente y oportuna las necesidades y expectativas de salud de la población beneficiaria.
- Representar al CESFAM y SAPU en la red (CIRA) cuando corresponda, activando y posibilitando el trabajo intersectorial, integrando instituciones y



organizaciones sociales de la comunidad, para cumplir con los objetivos trazados en conjunto e individualmente.

- Gestionar, analizar y evaluar periódicamente el cumplimiento de objetivos comprometidos en Metas Sanitarias, IAAPS, convenios y Programas complementarios.

- Velar por un buen clima organizacional, abriendo canales de comunicación e instancias de diálogo, para lograr el máximo potencial del equipo.

- Difundir oportunamente la información emanada de organismos técnicos y administrativos superiores, siendo el canal oficial de comunicación tanto al interior como al exterior del CESFAM y SAPU.

- Atender permanentemente la misión de otorgar el mejor servicio de atención usuaria, impulsando y fomentando en el personal una actitud de atención humanizada, personalizada y diferenciada con el beneficiario y en general, resguardando la buena convivencia en el Centro de Salud Familiar y SAPU.

- Gestionar y favorecer el desarrollo de nuevas capacidades y competencias profesionales del personal del centro, dentro y fuera de la Comuna, proporcionando al servicio recursos humanos altamente calificados en términos de conocimiento, habilidades y actitudes, viéndose reflejado en un mejor desempeño laboral.

- Mejorar continuamente las competencias personales para ejercer el cargo, asistiendo a capacitaciones, manteniéndose actualizado frente a los cambios administrativos, científicos y tecnológicos que se generen.

- Efectuar y asegurar según corresponda, un proceso adecuado de calificación, vinculación y desvinculación del personal de dependencia directa.

- Velar por la mantención al día y de acuerdo a la normativa vigente, de las carpetas del personal bajo su dependencia y su Carrera Funcionaria.

- Promover actividades de docencia en el interior del Centro de salud y en todas aquellas áreas que emanen de la Dirección de Salud Municipal, en el ámbito de su competencia.

CARGO LLAMADO A CONCURSO:

Director del Centro de Salud Familiar (CESFAM) y del Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), ubicados en Calle Chañarcillo N° 1150, Concón.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

El cargo de Director del CESFAM-SAPU, tendrá una vigencia de tres años en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, **a contar del 06 de agosto de 2016, y hasta el 06 de agosto de 2019.**

RENTA:

La renta correspondiente al cargo estará compuesta por los conceptos señalados en el Párrafo 3 de la Ley N° 19.378 y Título III del D.S. 1.889 de 1995.

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

Este concurso se entiende público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado. Por tanto, todos los postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes Bases en igualdad de condiciones.

El concurso es un proceso que en su conjunto tiene por objetivo escoger de entre los postulantes al profesional más idóneo para el cargo de Director y consistirá en



un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores tales como: antecedentes de estudio de formación y capacitación, de experiencia laboral y competencia profesional. De ello, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como indicador, para efectuar la selección de los postulantes que se propondrán al Sr. Alcalde, para su resolución.

Se descartará toda documentación presentada fuera de plazo, por lo que se recomienda a los postulantes cautelar la recepción debida en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Concón, ubicada en Calle Santa Laura 567, Concón.

Una vez recepcionados los antecedentes por parte de la I. Municipalidad, los postulantes no podrán agregar otros documentos, ni retirar los ya presentados.

La Comisión del Concurso, en virtud de las facultades que la ley le confiere, revisará los antecedentes y rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos. Además, podrá verificar la veracidad de los documentos y, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si se comprobare falsedad de alguno de ellos, el postulante será eliminado en forma inmediata y definitiva del concurso, lo cual, le será notificado por escrito.

La Comisión del Concurso, en conformidad al artículo 35 de la Ley N° 19.378, estará integrada por:

- El Director del Departamento de Salud.
- Un Concejal o un representante del Concejo Municipal que éste designe.
- Director del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, o su representante quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

ETAPAS DEL CONCURSO

PRIMERA ETAPA:

- a) Constitución de la Comisión de Concurso.
- b) Publicación del Concurso Público, según lo estipulado en la Ley N° 19.378, Título II, párrafo 1, artículo 34.

SEGUNDA ETAPA: Entrega de Bases Concurso Público.

1.- DISTRIBUCION DE LAS BASES.

Las Bases del Concurso Público estarán a disposición de los postulantes en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Concón, www.concon.cl, y en la Secretaría de la Dirección del CESFAM Concón, ubicada en calle Chañarcillo N° 1150, Concón, de lunes a viernes, de 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:50 hrs.

2.- REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO

2.1.- REQUISITOS GENERALES

- a - Ser ciudadano. En casos de excepción determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la ley N° 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
- b - Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.
- c - Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
- d - Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.



e- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad al Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

f- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.

g- No podrán ingresar a cargos en la administración del Estado las personas que tengan vigente o suscriban por si o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 Unidades Tributarias Mensuales o más. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Concón, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. No podrán ingresar a cargos en la I. Municipalidad de Concón las personas que tengan calidad de cónyuges, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Municipio al que postulan, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

2.2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

- Se deberá estar en posesión de un Título correspondiente a los siguientes profesionales:

Categoría A: Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas.

Categoría B: Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos.

Categoría C: Otros profesionales con formación en el área de Salud Pública, debidamente acreditada.

DOCUMENTOS SOLICITADOS:

Deberá acompañar:

1. Currículum Vitae
2. Fotocopia simple de Cédula de Identidad por ambos lados.
3. Fotocopia simple del Certificado de Inscripción Militar, si corresponde.
4. Fotocopia simple del Título Profesional o Reconocimiento de Título.
5. Declaración Jurada para acreditar que no existen las inhabilidades e incompatibilidades administrativas que señalan las letras e), f) y g).
6. Certificados originales o autorizados ante notario que acrediten estudios, cursos de formación educacional y de capacitación.
7. Certificados originales o autorizados ante notario que acrediten experiencia laboral en la materia.
8. Certificados originales o autorizados ante notario que acrediten las aptitudes específicas para el desempeño del cargo.

Postulantes que se encuentran actualmente desempeñando un cargo en las Administración Pública.

Se deberá acompañar:

1. Fotocopia simple del Título Profesional o Reconocimiento de Título.



2. Declaración Jurada simple para acreditar que no existen las inhabilidades e incompatibilidades administrativas que señalan las letras e), f) y g)
3. Currículum Vitae
4. Certificados originales o autorizados ante notario que acrediten estudios, cursos de formación educacional y de capacitación.
5. Certificados originales o autorizados ante notario que acrediten experiencia laboral en la materia.
6. Certificados originales o autorizados ante notario que acrediten las aptitudes específicas para el desempeño del cargo.

Los postulantes que no acompañen los documentos que se solicitan en forma obligatoria, quedarán descalificados.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION EN CASO DE SER SELECCIONADO PARA EL CARGO.

El postulante que resulte seleccionado para el cargo, para asumirlo en propiedad, deberá acreditar los requisitos señalados en las letras a), b), y c), mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d), se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

Respecto de los requisitos fijados en las letras e), f) y g) su cumplimiento se acreditará mediante una declaración jurada simple en la que se indique que el postulante no se encuentra afecto a alguna de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad administrativa.

TERCERA ETAPA: Recepción de antecedentes y análisis.

1.- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

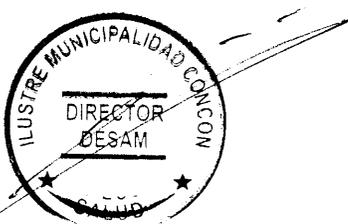
La recepción de antecedentes se llevará a efecto en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concón, ubicada en Calle Santa Laura N° 567 Concón, en horario de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 12:00 hrs.

Cada postulante deberá presentar su expediente de postulación foliado, en sobre cerrado. No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico.

Los postulantes de regiones deberán remitir sus expedientes de postulación por correo certificado, debiendo señalar el matasellos de correo expresamente que los antecedentes fueron despachados dentro del plazo establecido.

Al momento de presentar sus antecedentes, los postulantes recibirán un comprobante. Para los postulantes de regiones, su comprobante será el recibo de correos.

No se aceptarán postulaciones recibidas fuera de plazo.



El sólo hecho de que cada postulante presente su postulación, constituye plena aceptación de estas Bases, en todos sus aspectos. Los antecedentes no serán devueltos.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico y/o telefónico, según los datos indicados por el postulante.

CUARTA ETAPA: Análisis de antecedentes y Aplicación del instrumental de evaluación.

- La Comisión ordenará a los postulantes conforme a la experiencia según tabla diseñada para el efecto.
- La Comisión efectuará un análisis respecto a la formación profesional y otorgará puntaje conforme a la tabla diseñada para el efecto.
- Se aplicará una entrevista personal, semiestructurada, donde se evaluará el perfil profesional del postulante

El Concurso considerará los siguientes factores de medición, para lo cual, la Comisión se auxiliará del instrumental técnico pertinente que permita medir: experiencia, formación profesional y competencias que el cargo amerita.

Ponderación de los factores:

Factor	Máximo Puntaje
Experiencia Profesional	30
Formación Profesional	40
Competencia Profesional	30
Total	100

1.- Experiencia Profesional: Máximo 30 puntos.

Los postulantes al cargo serán evaluados por la Comisión de Concurso de acuerdo a los siguientes factores:

a) Área Administrativa y de Gestión en Salud: Máximo 20 puntos.

Se considerarán años trabajados en cargos directivos, como Jefes de Área de Salud Municipal y Director de Centro de Salud. Se asignará 2 puntos por año con un máximo de 20 puntos.

En el caso de haber ejercido en forma exclusiva otras funciones de responsabilidad, tales como Subdirección, Jefes de Sector, Jefes de Programa y Coordinadores Técnicos se considerarán el 80% del puntaje anterior.

Si paralelamente se ejercieron 2 o más jefaturas se considerarán las de mayor puntaje.

A los meses trabajados, se les asignará puntaje en forma proporcional por cada mes, correspondiéndole 0,25 puntos por mes.



b) Área Asistencial o Clínica: Máximo 10 puntos.

Se considerarán años de trabajo en Atención Primaria en el Sector Público de Salud y/o en el Sistema Nacional de Servicios de Salud. A los años trabajados sin considerar jefatura se le asignará 1 punto por año con un máximo de 10 puntos. A los meses trabajados, se les asignará puntaje en forma proporcional por cada mes 0,167 puntos por mes.

En el caso de haber ejercido en forma paralela otras funciones de responsabilidad, tales como Subdirección, Jefes de Sector, Jefes de Programa y Coordinadores Técnicos se le asignará 1.67 puntos por año con un máximo de 10 puntos.

2.- Capacitación: Máximo 40 puntos.

De preferencia se deberá tener capacitación en el área de Salud Pública, o Administración o Gestión en Salud o Salud Familiar, la que deberá ser avalada con certificados que acrediten dicha capacitación.

Se tomará en consideración sólo la capacitación específica para el cargo al que se postula y que esté vinculada con: Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Metodología en Elaboración de Proyectos, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Desarrollo Personal y Liderazgo, Modelo de Salud Familiar y Comunitaria etc.

a) Cursos de Capacitación: Máximo de 10 puntos.

Se considerará la duración de los cursos y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

- . 1 punto por cada curso inferior a 30 horas
- . 2 puntos por cada curso superior a 30 horas y hasta 80 horas.
- . 3 puntos por cursos superiores a 80 horas.

b) Cursos de Post-grado específicos para el cargo que conduzcan a post-título: 10 puntos por cada Diplomado, 20 puntos por cada curso con grado de Magister o Especialidad pertinente al cargo que postula. Máximo de 30 puntos.

3.- Idoneidad para el Cargo: Máximo 30 puntos.

A los postulantes se les realizará una Entrevista Personal por parte de la Comisión de Concurso.

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso colocará puntaje de 1 a 6 en los siguientes factores:

1. Empatía, sociabilidad
2. Iniciativa, creatividad
3. Autocrítica, capacidad de análisis.
4. Liderazgo, don de mando y Capacidad de Trabajo en Equipo.
5. Capacidad de Gestión y Visión Estratégica.

QUINTA ETAPA: Selección y Resolución Final.

Será labor de la Comisión del Concurso, una vez aplicado todo el instrumental de Selección, elaborar una terna con los postulantes más idóneos para el cargo y



emitirá un informe fundado que de cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, todo lo cual, será remitido al Sr. Alcalde para que, previa entrevista con los postulantes, resuelva y emita el Decreto Alcaldicio correspondiente, el cual será notificado por la Secretaría Municipal.

Tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje en el concurso respectivo, los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un establecimiento municipal de atención primaria de salud.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

La Comisión del Concurso podrá celebrar las reuniones que estime necesarias. En todo caso, deberá quedar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes, incluido el ministro de fe.

La Comisión de Concurso establecerá un estricto orden de puntaje, según los aspectos ponderados.

La Comisión del Concurso enviará un informe fundado al Sr. Alcalde.

Para ser nombrado como titular en el cargo al que se concursa, será requisito obtener, al menos, el 60% del puntaje total máximo esperado.

Si ningún concursante alcanzara dicho puntaje, se declarará el concurso desierto.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso.

CRONOGRAMA

El cronograma establecido para este concurso es el siguiente:

	Fecha Inicio	Fecha Termino
Presentación Bases a Consejo Municipal	13.04.2016	13.04.2016
Fecha Publicación	06.05.2016	06.05.2016
Entrega de las bases	09.05.2016	08.06.2016
Recepción de antecedentes	09.06.2016	08.07.2016
Selección y Nombramiento	11.07.2016	05.08.2016
Asumir Cargo	06.08.2016	

Concón, Abril de 2016.-



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ORD. : 61 / 2016

ANT. : Concejo Ordinario N°11

MAT. : Remite Acuerdos.

Concón, 13 de abril 2016.

A : SEÑORES CONCEJALES

DE : SR. SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Junto con saludarles, y a través del presente, me dirijo a Uds. para hacer llegar los acuerdos adoptados en el Concejo Ordinario N°11, de fecha miércoles 13 de abril del año 2016:

Acuerdo N°82

Se aprueba Modificar el horario de inicio de la sesión a las 09:55 horas.

Votación: Unánime.

Acuerdo N°83

Se aprueba Modificar el Orden de la Tabla dejando como número nueve el Pronunciamiento de las Actas Extraordinarias que estaba en el punto número dos.

Votación: Unánime

Acuerdo N°84

Se aprueba las Bases del Concurso Público para el Cargo de Director del Centro de Salud Familiar (CESFAM) y Servicio de atención Primeria de Urgencia (SAPU), de la comuna de Concón.

Votación: Unánime

Acuerdo N°85

Se aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para la determinación de Tarifas de Aseo Domiciliario y de Servicios Especiales de Residuos Sólidos de acuerdo a lo establecido en el Oficio N° 13, de fecha 07 de abril 2016, de Alcaldía.

Votación: 6 votos a favor Señor Alcalde y Concejales Susanne Spichiger, Alberto Fernández, Marcial Ortiz y Eladio Veas; una abstención, la concejal Sandra Contreras

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

Acuerdo N°86

Se aprueba el numero de cuotas y fecha de vencimiento de la tarifa de derechos de Aseo Domiciliario año 2016, de acuerdo a lo señalado en Of. Ordinario N° 60, de fecha 05 de abril 2016, de la Dirección de Administración y Finanzas.

Votación: Unánime

Acuerdo N°87

Se aprueba los Estatutos de la Asociación Chilena de Farmacias Populares (ACHIFARP).

Votación: 4 votos a favor Señor Alcalde, Concejales Alberto Fernández, Marcial Ortiz, y Eladio Veas.

1 voto en contra, Concejal Sandra Contreras.

1 abstención, Concejal Susanne Spichiger

Acuerdo N°88

Se aprueba ampliar la Sesión por un tiempo de 30 minutos.

Votación: Unánime


SECRETARIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
V REGION

PAT/dvo

Distribución:

- 1.-Concejales
- 2.-Directores
- 3.-Sec.Municipal